ACUERDO IMPEPAC/CEE/214/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO NUEVA ALIANZA MORELOS.

ÍNDICE

GLOSARIO. 1

ANTECEDENTES 2

C O N S I D E R A N D O S 6

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. 10

GLOSARIO.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	**Código Local Electoral**
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	**CEPOyPP**
Consejo Estatal Electoral	**CEE**
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	**Constitución Federal**
Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	**Constitución Local**
Ley General de Partidos Políticos	**LGPP**
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	**DEOyPP**
"Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos. Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio; así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes."	**LINEAMIENTOS**
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	**IMPEPAC**
Instituto Nacional Electoral	**INE**
Partido Político Local	**PPL**

ANTECEDENTES

1. ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2017.

Con fecha quince de septiembre del año dos mil diecisiete, el CEE del IMPEPAC, aprobó mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/061/2017, los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos. Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio; así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes.

2. OBTENCIÓN DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Con fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/437/2018, mediante el cual se aprobó la procedencia del otorgamiento de registro como Partido Político Local del otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza, bajo la denominación de PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2023

Con fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2023, mediante el cual se resuelve lo relativo al cambio de los órganos directivos del Partido Político Local denominado Nueva Alianza Morelos, en el cual se determinó lo siguiente:

Cargo	Nombre
Presidencia	Mario Luis Salgado Salgado

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2023.

Con fecha cuatro de julio del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023, mediante el cual se designa al Lic. José Antonio Barenque Vázquez como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.

5. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.

Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023; mediante el cual se designa como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial al M. en D. Mansur González Cianci Pérez.

6. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES.

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

7. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Organización y Partidos Políticos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	

8. ESCRITO DE CAMBIO DE DOMICILIO.

Con fecha tres de julio del año en curso, se recibió escrito signado por el Mtro. Mario Luis Salgado Salgado en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, mediante el cual informa que a partir del 01 de Julio de 2025, el Partido Político, señala como nuevo domicilio legal para todo tipo de efectos y notificaciones el inmueble ubicado en Av. Poder Legislativo #400, Col. Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca Morelos, anexando a su escrito la siguiente documentación:

- Razón de publicación de estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, a celebrarse el día veinticinco de junio de 2025.

- Retiro de publicación en estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, celebrada el día veinticinco de junio de 2025.

- Convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, celebrada el día veinticinco de junio de 2025.

- Acta de sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, celebrada el día veinticinco de junio de 2025.

- Lista de asistencia a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, celebrada el día veinticinco de junio de 2025.

- Tres escritos signados por el Mtro. Mario Luis Salgado Salgado, en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, dirigidos al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

- Dos impresiones a color respecto a publicaciones en redes sociales.

- 1 ejemplar de periódico el Diario de Morelos.

impepac
03 JUL 2025
RECIBIDO
11:06 horas
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
002240

Recibí con anexo de:
- Periódico del "Diario de Morelos", de fecha 25 de junio de 2025.
- Original de razón de publicación en estrados de la convocatoria, de fecha 25 de junio de 2025 de 01 foja.
- Original de convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos de 01 foja.
- Original de acta de fecha 25 de junio de 2025 de la misma, 03 fojas, y lista de asistencia de la misma.
- Original de razón de retiro de estrados de convocatoria, de fecha 25 de junio de 2025, de 01 foja.
- Copia simple de acuse de recibido de fecha 02 julio 2025, de escrito dirigido a la Magistrada Presidenta del TEEM.
- Copia simple de acuse de recibido de fecha 02 julio 2025, de escrito dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutivo del INE en Morelos
- Copia simple de acuse de recibido de fecha 02 julio 2025, de escrito dirigido al Secretario Ejecutivo del MIPE
- 02 impresiones a color que contienen imagen.

nueva alianza Morelos

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
PRESENTE

AT'N D. EN D. Y G. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA

Cuernavaca, Morelos a 01 de julio de 2025

El que suscribe **Mtro. Mario Luis Salgado Salgado**, reciban de mi parte un cordial y afectuoso saludo. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, así como al procedimiento establecido para cambio de domicilio social y legal de Nueva Alianza Morelos, contemplado en el artículo 1 del Estatuto Partidista, le informo que a partir del día **01 de Julio del 2025**, el Partido Político Local "Nueva Alianza Morelos", señala como nuevo domicilio legal para todo tipo de efectos y notificaciones el inmueble ubicado en Av. **Poder Legislativo #400, Col. Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos.**

Además, anexo al presente escrito, se adjuntan las razones de publicación y retiro, convocatoria y acta de la sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, celebrada en fecha 25 de junio del 2025, la cual tuvo como objeto aprobar el cambio de domicilio social y legal del partido, en razón de las necesidades y presupuestos del mismo.

De igual manera, se adjuntan las evidencias de la campaña de difusión realizada en las redes sociales del Instituto Político Nueva Alianza Morelos, además de adjuntar copia del acuse de los oficios entregados a diversas instituciones para informar el cambio del domicilio social y legal del partido político que represento.

Las evidencias adjuntas corroboran el cabal cumplimiento del procedimiento para cambio de domicilio legal de Nueva Alianza Morelos, atendiendo todos los plazos establecidos en el artículo 1 del Estatuto Partidista, además, es importante mencionar que dicho procedimiento fue aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/306/2023.

Por lo anteriormente expuesto, a usted gentilmente solicito:

PRIMERO.- Se tenga por cumplido el procedimiento para cambio de domicilio legal del Partido Político Local "Nueva Alianza Morelos", para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se apruebe el nuevo domicilio legal del Partido Político Local Nueva Alianza Morelos.

ATENTAMENTE

MTRO. MARIO LUIS SALGADO SALGADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCION ESTATAL DE NUEVA ALIANZA MORELOS

9. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS

Con fecha quince de julio de dos mil veinticinco en Sesión Extraordinaria de la Comisión de referencia, se aprobó el Dictamen que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve lo relativo al cambio de domicilio del Partido Político Local denominado Nueva Alianza Morelos.

C O N S I D E R A N D O S

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

II. El artículo 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

III. Por su parte el artículo 1, numeral 1, inciso a) y el artículo 5, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que el referido ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, que tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la federación y las entidades federativas, en materia de constitución de los partidos políticos; así como los plazos y requisitos para su registro legal.

Su aplicación corresponde, en los términos que establece la Constitución Federal, al Instituto Nacional Electoral, así como a los Organismos Públicos Locales Electorales y a las autoridades jurisdiccionales locales.

IV. Refiere el artículo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, que son derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, con relación a los institutos políticos, los siguientes:

> a) Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país;
>
> b) Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, y
>
> c) Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

V. Por otra parte, el artículo 3, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, señala lo siguiente:

> 3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

VI. El artículo 9, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, determina que los Organismos Públicos Locales cuentan con la atribución de registrar a los partidos políticos locales.

VII. La Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 25, incisos d) y l), hace mención sobre las obligaciones que tienen los partidos sobre el cumplimiento de sus documentos básicos, la integración paritaria de sus órganos de Dirección partidaria y la reglamentación de los tiempos de presentación.

> [...]
> Artículo 25.
> 1. Son obligaciones de los partidos políticos:
> ...
> d) Ostentar la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes;

...

g) Contar con domicilio social para sus órganos internos;

l) Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables;

[...]

VIII. El artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos, refiere que entre los derechos de sus militantes se incluirá, postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos.

IX. El artículo 39 de dicha Ley General, refiere que los estatutos de los partidos políticos establecerán, La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político, y las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.

X. Asimismo, los artículos 98, numerales 1, 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y; 23, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; así como, de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

XI. Los artículos 104 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1, incisos a) y b) de la Legislación federal correspondiente a los Partidos Políticos, establecen que los Organismos Públicos locales, tienen la atribución aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que les confiera la legislación.

XII. El numeral 66, del Código Local Electoral, refiere que corresponde al Instituto Morelense, aplicar disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

XIII. El artículo 28, del Código Local Electoral, determina que, de no cumplirse con las obligaciones señaladas en la normatividad, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

XIV. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XV. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Cabe precisarse que dentro de las Comisiones Ejecutivas Permanentes se encuentra la:

- ✓ ***De Organización y Partidos Políticos;***

XVI. El numeral 89 y 90 septimus, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos políticos, los siguientes:

> […]
> *Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;
[...]
Artículo 90 septimus.
I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;
[...]

XVII. Los Estatutos del Partido establecen lo siguiente:

[...]

ARTÍCULO 1.- El nombre del Partido es Nueva Alianza Morelos, constituido como Partido Político Estatal de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y los Acuerdos INE/CG939/2015 e INE/CG1301/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para todos los efectos legales tendrá su domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos cualquier cambio de domicilio social y legal, deberá realizarse cumplimiento con el siguiente procedimiento:

I. Ser aprobado por mayoría en asamblea del Comité de Dirección Estatal a propuesta de la Presidenta o Presidente y conforme a las necesidades y los recursos presupuestales disponibles.
II. Una vez aprobado el cambio de domicilio social y legal, dentro del plazo de 30 días hábiles se deberá realizar una campaña de difusión entre los militantes, órganos directivos, Instancias Públicas Federales, Estatales, Municipales y Ciudadanía respecto al nuevo domicilio social y legal de Nueva Alianza Morelos.
III. Hecha la difusión mencionada en la fracción que antecede, se deberá informar al Órgano Electoral Estatal el debido cumplimiento dentro del plazo de diez días hábiles.

[...]

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Con fecha tres de julio del año en curso, se recibió escrito signado por el Mtro. Mario Luis Salgado Salgado en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, mediante el cual informa que a partir del 01 de Julio de 2025, el Partido Político, señala como nuevo domicilio legal para todo tipo de efectos y notificaciones el inmueble ubicado en Av. Poder Legislativo #400, Col. Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca Morelos, anexando a su escrito la siguiente documentación:

- Razón de publicación de estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, a celebrarse el día veinticinco de junio de 2025.

- Retiro de publicación en estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, celebrada el día veinticinco de junio de 2025.

- Convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, celebrada el día veinticinco de junio de 2025.

- Acta de sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, celebrada el día veinticinco de junio de 2025.

- Lista de asistencia a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, celebrada el día veinticinco de junio de 2025.

- Tres escritos signados por el Mtro. Mario Luis Salgado Salgado, en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, dirigidos al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

- Dos impresiones a color respecto a publicaciones en redes sociales.

- 1 ejemplar de periódico el Diario de Morelos.

Conforme a lo anterior y encontrándose dentro del plazo la DEOyPP, con fundamento en los numerales sexto y cuadragésimo tercero de los Lineamientos, se realizó el siguiente análisis:

FUNDAMENTO		DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
- Artículo 25 de la LGPP. ... - Artículo 43, numeral 2 de los LINEAMIENTOS.	Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. .... 2. Los Partidos Políticos comunicarán el cambio de su domicilio social, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que el cambio ocurra.	Aprobación de la modificación de su domicilio en fecha veinticinco de junio del año en curso. Comunica el cambio de su domicilio el tres de julio del año en curso.	SÍ

- Artículo 6, numeral 1 de los LINEAMIENTOS.	1. En los casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de alguno de sus órganos, para la aprobación del acto que deben comunicar los Partidos Políticos al IMPEPAC, el escrito que presenten en términos de lo dispuesto por el numeral anterior, debe acompañarse por la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo, y copia de la credencial para votar de las personas que signan los documentos correspondientes, de conformidad con lo siguiente: a) A la convocatoria deberán anexarse los documentos que acrediten que ésta fue aprobada y emitida por la instancia u órgano estatutario facultado para ello; así como que la misma fue publicada, en su caso, y hecha del conocimiento de quienes tengan derecho a asistir al evento mediante el cual se aprobó el acto que se comunica. Asimismo, la convocatoria deberá ser emitida conforme a los plazos y formalidades que establezcan los Estatutos de los Partidos Políticos; I. El acta o minuta del acto llevado a cabo por el órgano facultado para tomar la decisión de que se trate deberá contener: fecha, hora y lugar del acto, orden del día, indicar que se revisó y contó con el quorum requerido, firma de las personas facultadas para darle formalidad de acuerdo con los Estatutos respectivos; asimismo se debe apreciar que se abordaron los puntos del orden del día, y el señalamiento preciso del sentido de la votación de cada una de las resoluciones o acuerdos tomados, y de los que se desprenda decisiones por medio de votación, que se haya determinado la opción con más votos; la	El Partido Político, presenta la siguiente documentación: - Razón de publicación de estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, a celebrarse el día veinticinco de junio de 2025. - Retiro de publicación en estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, celebrada el día veinticinco de junio de 2025. - Convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, celebrada el día veinticinco de junio de 2025. - Acta de sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, celebrada el día veinticinco de junio de 2025. - Lista de asistencia a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, celebrada el día veinticinco de junio de 2025. - Tres escritos signados por el Mtro. Mario Luis Salgado Salgado, en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, dirigidos al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.	**SÍ**

	constancia de conclusión del acto y en el caso de modificaciones a Documentos Básicos o Reglamentos, el texto aprobado durante la sesión correspondiente, en correlación con lo dispuesto por el lineamiento décimo, y: II. La(s) lista(s) de asistencia deberá(n) permitir la fehaciente verificación del quórum de la instancia estatutaria que tomó las decisiones que se comunican, estar firmada(s) por cada uno de los asistentes y contener su nombre y cargo. III. Adicionalmente los Partidos Políticos podrán presentar documentación que consideren pertinente y que permitan a la autoridad electoral allegarse de mayores elementos para el análisis respectivo.	- Dos impresiones a color respecto a publicaciones en redes sociales. - 1 ejemplar de periódico el Diario de Morelos.	

Ahora bien y toda vez que se cumplen con las documentales necesarias para emitir pronunciamiento, se realiza el siguiente análisis:

El Partido Político Local, informa que a partir del 01 de Julio de 2025, señala como nuevo domicilio legal para todo tipo de efectos y notificaciones el inmueble ubicado en Av. Poder Legislativo #400, Col. Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca Morelos, para lo cual, sus Estatutos señalan que para realizar el cambio de domicilio del Partido, deberá seguir el siguiente procedimiento:

[...]

ARTÍCULO 1.- El nombre del Partido es Nueva Alianza Morelos, constituido como Partido Político Estatal de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y los Acuerdos INE/CG939/2015 e INE/CG1301/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para todos los efectos legales tendrá su domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos cualquier cambio de domicilio social y legal, deberá realizarse cumplimiento con el siguiente procedimiento:

I. Ser aprobado por mayoría en asamblea del Comité de Dirección Estatal a propuesta de la Presidenta o Presidente y conforme a las necesidades y los recursos presupuestales disponibles.

II. Una vez aprobado el cambio de domicilio social y legal, dentro del plazo de 30 días hábiles se deberá realizar una campaña de difusión entre los militantes, órganos directivos, Instancias Públicas Federales, Estatales, Municipales y Ciudadanía respecto al nuevo domicilio social y legal de Nueva Alianza Morelos.

III. Hecha la difusión mencionada en la fracción que antecede, se deberá informar al Órgano Electoral Estatal el debido cumplimiento dentro del plazo de diez días hábiles.

[...]

Para lo cual en primer momento se analizará si el cambio de domicilio fue aprobado por mayoría en asamblea del Comité de Dirección Estatal, para lo cual se realiza el siguiente cuadro de análisis:

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DE NUEVA ALIANZA MORELOS DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO 2025.

ESTATUTOS	DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO	CUMPLE
DE LA CONVOCATORIA DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL.- **PERSONAS FACULTADAS:** [...] Artículo 44. El Comité de Dirección Estatal se podrá reunir en sesión ordinaria cada mes y en sesión extraordinaria en cualquier momento; la convocatoria para dicha reunión, deberá ser firmada por el Presidente o Presidenta y en caso de su ausencia, por el Secretario o Secretaria General o si ambos faltaren, por la mayoría de sus integrantes. [...]	Convocatoria emitida por el C. Mario Salgado Salgado, Presidente del Comité de Dirección Estatal.	**SÍ**
TIEMPO DE CONVOCATORIA: [...] ARTÍCULO 45. Para que el Comité de Dirección Estatal se erija en Asamblea Ordinaria, la convocatoria deberá publicarse en los Estrados del Partido con al menos setenta y dos horas de antelación a la celebración	Convocatoria, emitida y publicada en Estrados el a las 14:00 horas del día 23 de junio del año 2023. (Celebración de la Sesión, 25 de junio del 2025 a las 17:00 horas)	**SÍ**

ESTATUTOS	DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO	CUMPLE
de la misma; para que se erija en Asamblea Extraordinaria, la convocatoria deberá publicarse en los Estrados del Partido con al menos veinticuatro horas de antelación. […]		
DE LA PUBLICACIÓN: […] ARTÍCULO 45. Para que el Comité de Dirección Estatal se erija en Asamblea Ordinaria, la convocatoria deberá publicarse en los Estrados del Partido con al menos setenta y dos horas de antelación a la celebración de la misma; para que se erija en Asamblea Extraordinaria, la convocatoria deberá publicarse en los Estrados del Partido con al menos veinticuatro horas de antelación. La Convocatoria que para tales efectos se emita, deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, así como el orden del día y el quórum requerido para sesionar. […]	Remite razón de publicación de estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos. Retiro de publicación en estrados de la convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos. Se observa en el cuerpo de la convocatoria que señala lugar, fecha y hora en que se celebrara, así como el orden del día y quorum requerido para su realización.	**SÍ**
DE LA SESIÓN.- **DEL QUÓRUM:** […] ARTÍCULO 46. Para que las reuniones del Comité de Dirección Estatal tengan validez estatutaria, deberá sesionar con la mayoría de sus integrantes y los trabajos serán conducidos por el Presidente o Presidenta. Sus Resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos. Si al momento que fija la Convocatoria para la instalación de la asamblea no existiera el quórum requerido, el Presidente o Presidenta del Comité Estatal o quién le sustituya, declarará una moción suspensiva de hasta una hora. Si pasado este tiempo siguiera existiendo la	Remite lista de asistencia a la Asamblea Extraordinaria en la cual consta la presencia de los 8 integrantes del Comité de Dirección Estatal. Y remite acta de sesión extraordinaria del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, de fecha veinticinco de junio del año en curso, en la cual consta la asistencia del 100% de sus integrantes.	**SÍ**

ESTATUTOS	DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO	CUMPLE
falta de quórum, la instancia partidista competente estará facultada para emitir una nueva convocatoria para sesión extraordinaria, misma que podrá llevarse a cabo dentro de las siguientes veinticuatro horas, debiendo estar presentes al menos, cuatro de los ocho miembros del Comité de Dirección Estatal, entre los cuales deberá encontrarse el Presidente o Presidenta o el Secretario o Secretaria General. [...]		
DE LA INTEGRACIÓN: [...] ARTÍCULO 42. El Comité de Dirección Estatal se integrará por: I. Un Presidente o Presidenta; II. Un Secretario o Secretaria General; III. Un Coordinador o Coordinadora Ejecutivo(a) Político Electoral; IV. Un Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) de Finanzas; V. Un Coordinador o Coordinadora Ejecutivo(a) de Vinculación; VI. Un Coordinador o Coordinadora Ejecutivo(a) de Gestión Institucional; VII. Un Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) de Comunicación Social; y VIII. Un Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) de Asuntos Jurídicos. [...]	De conformidad con lo aprobado por el CEE, mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2023, y al libro de registro de los órganos que obra en la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, las personas que asistieron, son los integrantes registrados.	**SÍ**
DE LA VOTACIÓN: [...] ARTÍCULO 46. Sus Resoluciones serán tomadas de manera democrática por mayoría de votos.	Como se da cuenta en el acta de sesión, la votación fue por unanimidad de los presentes.	**SÍ**

ESTATUTOS	DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO	CUMPLE
[...]		

De lo anteriormente analizado, se desprende que en dicha asamblea extraordinaria se aprobó por unanimidad de los integrantes del Comité de Dirección Estatal del Partido Político Local Nueva Alianza Morelos, el cambio de domicilio del Partido Político.

Por consiguiente, se procederá en segundo momento al análisis relativo a la campaña de difusión entre los militantes, órganos directivos, Instancias Públicas Federales, Estatales, Municipales y Ciudadanía respecto al nuevo domicilio social y legal de Nueva Alianza Morelos, para lo cual el Partido Político presenta documentales consistentes en lo siguiente:

- Tres escritos signados por el Mtro. Mario Luis Salgado Salgado, en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Morelos, dirigidos al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

- Dos impresiones a color respecto a publicaciones en redes sociales.

De lo anterior se desprende que el Partido Político ha difundido a través de sus redes sociales, el cambio de su domicilio social y asimismo ha notificado dicha modificación a ciertas Instituciones.

Asimismo ha informado a este Instituto Electoral, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes en que esto ocurra.

1. **PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE DOMICLIO DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS.**

Una vez que se ha determinado que el Partido Político Nueva Alianza Morelos, **CUMPLIÓ** con el procedimiento establecido en el artículo 1 de sus Estatutos, relativo al cambio de su domicilio social y legal, este CEE **determina** la **PROCEDENCIA DEL**

CAMBIO DE DOMICILIO del PARTIDO POLÍTICO LOCAL NUEVA ALIANZA MORELOS, a partir del 01 de julio del año en curso, el cual es el siguiente:

Inmueble ubicado en Av. Poder Legislativo #400, Col. Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca Morelos,

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos; 63, 65, 66, 69, 71, 78, 83, 89, 90 Septimus, 100, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; numerales sexto y cuadragésimo tercero de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes; y 1 de los Estatutos del Partido Político Nueva Alianza Morelos, este Consejo Estatal Electoral, dicta el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, declara la procedencia sobre el cambio de domicilio social y legal del Partido Político Local Nueva Alianza Morelos, al ubicado en **Av. Poder Legislativo #400, Col. Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca Morelos.**

TERCERO. Se **requiere** al Partido Político Nueva Alianza Morelos, publique en sus estrados, en su página oficial y en sus redes sociales, el cambio de domicilio del mismo. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad.

CUARTO. Se **requiere** al Partido Político Nueva Alianza para que haga del conocimiento y publicite el presente acuerdo que determina la procedencia del cambio de domicilio, debiendo realizarlo tanto en las instalaciones anteriores, en sus estrados, como en aquellas nuevas con las que cuenta, ello con la finalidad de que los militantes tengan mayor acceso y certeza de que este órgano electoral está aprobando de conformidad dicho acuerdo.

QUINTO. Se **instruye** a la Dirección Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos la inscripción correspondiente de dicho domicilio legal en el libro que obra en este Instituto Electoral.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente acuerdo al Partido Político Nueva Alianza Morelos.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, publicar el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado **unanimidad** por las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, siendo las doce horas con veinte minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE PARTIDOS

LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS